



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2021-00269**-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y revisada la documental, PDF 10 y 11, se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho **DISPONE**:

- 1.- Tener a los demandados Daniel Santiago Silva Pérez y Julian David Silva Cepeda, notificados personalmente del mandamiento de pago adiado 26 de agosto de 2021.
- 2.- Dejar constancia que dentro del término de ley los ejecutados, Daniel Santiago Silva Pérez y Julian David Silva Cepeda, no realizaron pronunciamiento alguno sobre la acción, no formularon medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco acreditaron el pago de la obligación perseguida coercitivamente.
- 3.- Se agrega al expediente la documental vista PDF 07, que da cuenta del intento de notificación de JULIANA ISABELLA SILVA CEPEDA con resultado negativo.

En consecuencia, se requiere al extremo demandante para que proceda a realizar la notificación de la demandada faltante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima.

Así mismo, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020), que adjunto el traslado correspondiente (demanda, anexos y mandamiento de pago), y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.



NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 011 hoy, 27
de abril de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10f9cdec7518b07843c4a285598737c08fb4918291d2f27cda1fcf3535dfbe0**
Documento generado en 26/04/2022 03:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>